



RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO LABORAL 2024 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Instrucción Interna sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, *“La determinación de los días inhábiles, del período de vacaciones obligatorio y de los cierres durante los períodos de Semana Santa y Navidad quedarán establecidos para cada año por el Calendario Laboral de la Universidad, que será aprobado antes de la finalización de cada año natural por el Consejo de Gobierno, previa negociación de la Gerencia con la representación de los empleados públicos”*.

En aplicación de esa prescripción, producida la preceptiva negociación en la Mesa de Negociación del PTGAS en sesión de 21 de noviembre de 2023, y en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno en el Rector de la competencia para aprobar el calendario laboral, operada por acuerdo del citado órgano en su sesión de 24 de octubre de 2023, se acuerda establecer el siguiente calendario laboral para el año 2024:

1. El presente calendario laboral será de aplicación al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.
2. El ámbito temporal del presente calendario se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
3. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2024 (BOE núm. 257, de 27 de octubre) y el Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA núm. 67, de 11 de abril), las fiestas nacionales, autonómicas y locales en el año 2024 son las siguientes:
 - 1 de enero, lunes.
 - 6 de enero, sábado, Epifanía del Señor.
 - 28 de febrero, miércoles, Día de Andalucía.
 - 28 de marzo, jueves santo.
 - 29 de marzo, viernes santo.
 - 1 de mayo, miércoles, fiesta del trabajo.
 - 15 de agosto, jueves, Asunción de la Virgen.
 - 19 de agosto, lunes, fiesta local de Málaga.





- 9 de septiembre, lunes posterior a la fiesta local de Málaga.
 - 12 de octubre, sábado, fiesta nacional de España.
 - 1 de noviembre, viernes, fiesta de todos los santos.
 - 6 de diciembre, viernes, día de la Constitución española.
 - 9 de diciembre, lunes posterior al día de la Inmaculada Concepción.
 - 25 de diciembre, miércoles, Natividad del Señor.
4. Se consideran días no laborables en la Universidad de Málaga, en aplicación del programa de reequilibrio del gasto, los siguientes:
- Los períodos que abarcan del 1 al 5 de enero y del 24 al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Instrucción Interna, en los que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la Gerencia, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa.
 - El período que abarca del 25 al 27 de marzo de 2024, ambos incluidos, en el que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados. Adicionalmente, este período se completará con los días 22 de marzo o 1 de abril, a elección del trabajador/a, teniendo en cuenta las necesidades de cada Servicio, en los términos previstos en el citado artículo 5.3 de la Instrucción Interna. Las excepciones a esta norma general serán expresamente autorizadas por la Gerencia, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa y que deberá obrar en su poder antes del 15 de marzo de 2024.
5. Se establece un período de vacaciones para todo el personal, comprendido entre los días 5 y 23 de agosto de 2024, ambos inclusive, como turno preferente, en el que, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados, salvo que se acredite expresamente la conveniencia de apertura puntual para satisfacer con carácter excepcional las necesidades del servicio y así se autorice por la Gerencia.

Las excepciones a estas normas generales serán expresamente autorizadas por la Gerencia, previa solicitud justificada que deberá incluir propuesta alternativa y que deberá obrar en su poder antes del 1 de julio de 2024.





La duración del período de vacaciones del PTGAS con antigüedad de al menos un año de servicio efectivo será de veintidós días hábiles o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, a los que se sumarán, en su caso, los días adicionales en función de la antigüedad de conformidad con la legislación vigente.

A los efectos previstos en el presente apartado, los sábados no serán considerados días hábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. A estos efectos, y en consideración de la festividad del día 12 de octubre, que coincide en sábado, se considera como no laborable el día 23 de diciembre de 2024.

